

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATivilca · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 10858

S/. 0.50

Huaraz, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

SE SALVARON DE LINCHAMIENTO



En Pomabamva, dos sujetos de mal vivir estaban por la comunidad campesina de Shiullá, perpetrando robos, ya habían cometido un primer ilícito y se disponían a robar otra vivienda aledaña cuando fueron sorprendidos por las rondas.

Como escarmiento los dos facinerosos fueron desnudados y en medio de un intenso frío y descalzos tuvieron que caminar hasta la ciudad luego de haber acordado con la fiscalía para su entrega, porque algunos comuneros pensaron hacer justicia por sus propias manos como lo sucedido en Huanchá, San Marcos.

El sicariato, la extorsión, el secuestro y la violencia acechan nuestra región

No dejemos que se nos escape de las manos



Repartidor de gas muere en accidente de tránsito

Combi impacto moto lineal en la salida Huaraz-Casma altura de Chua Bajo



ESCUCHANOS EN VIVO EN:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash



SOMOS LA VOZ DE LOS ANDES
QUE TE OYE Y REPRESENTA,
SOMOS TU RADIO DE SIEMPRE.



EDITORIAL

El agua que falta

Se han ido presentando problemas con la falta de lluvia y la escasez hídrica.

Primero fue en Piura, de donde llegaron las primeras alarmas sobre la sequía que está dañando considerablemente la cosecha y que amenaza con dejar de cubrir la necesidad de las personas.

Se trata de Poechos, que se nutre de los ríos Catamayo y Macará y cubre los requerimientos del valle del Chira.

Con el poco nivel que presenta la represa, la crisis hídrica iba a llegar y solo quedaba elegir a la población para garantizar su consumo, mientras que los sembríos tendrían que ser abandonados porque no había suficiente agua para ambos.

La situación generó protestas de la comunidad, que responsabilizó a las autoridades por las pocas obras realizadas para garantizar tanto el consumo humano como los sembríos.

Incluso, ante la emergencia, se vio obligado el ministro de Vivienda, Durich Whittembury, a viajar a la zona a calmar los ánimos.

Allí anunció que el sistema de tratamiento de agua para Piura estaba trabajando en su máxima potencia y que el estrés hídrico es una realidad para países como Ecuador, Colombia y Perú.

Poechos tiene actualmente 14 millones de metros cúbicos, cuando lo previsto eran 96 millones.

La escasez ya ha hecho perder las cosechas de arroz, limón y mango, con el consiguiente daño a los productores porque se trata de productos con alta demanda tanto para el mercado nacional como el de exportación.

El estrés hídrico es una realidad que nos atañe. Ecuador, por ejemplo, está manejando la escasez con cortes de agua de varias horas al día.

En Colombia, la crisis hídrica también provoca racionamiento sobre todo en Bogotá.

Además de Piura, el sur andino está soportando este efecto climático.

La disminución del nivel del lago Titicaca en Puno ha sido de 90 centímetros de abril a la fecha, un récord histórico porque es el peor registro en 50 años, y amenaza con dejar sin agua a la población puneña.

Pese al agravamiento de la crisis hídrica, aún no se conoce el plan integral del Gobierno para paliar la emergencia.

Sería bueno saber primero si existe, y segundo si garantiza la cobertura de las necesidades de las personas afectadas. Antes que pasemos a la categoría de catástrofe.

**CHISPAZOS**

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

No dejemos que se nos escape de las manos EL SICARIATO, LA EXTORSIÓN, EL SECUESTRO Y LA VIOLENCIA ACECHAN NUESTRA REGIÓN

Las autoridades responsables como la policía, la prefectura, el gobernador regional y otras tienen que tomar acciones efectivas antes que las cosas se desborden y seamos el espejo de un Trujillo o un Pataz en la Libertad



Huaraz, no está ajena a esta delicada situación que vive el país, y en nuestra región, no solo la corrupción de funcionarios está a la orden del día, sino que ya se presentan denuncias ante la Policía y el Ministerio Público, por actos condenables de extorsión, intimidación y amenazas de muerte.

Es momento que nuestras autoridades tomen "el toro por las astas"; no dejemos que la situación empeore y escape de las manos.

Es urgente la reacción inmediata de nuestras autoridades y dejar de lado la pasividad de nuestros representantes que administran justicia, y los que por Ley nos deben de garantizar la tranquilidad pública y el derecho ciudadano a la vida, consagrado en nuestra Constitución y los convenios internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Son diversos los casos denunciados ante las autoridades. La intimidación, las amenazas, la extorsión, en contra de trabajadores, de dirigentes, de empresarios y hasta de autoridades, ya es cosa de todos los días en nuestra región, especialmente en Huaraz.

La violencia está escalando a niveles

impredecibles. Hechos como la muerte de una joven estudiante en Independencia, el asesinato de un estudiante universitario en la avenida Luzuriaga, el cruel asesinato de 5 personas en San Marcos, el secuestro de un empresario en Sihuas a quien le amputaron 5 dedos de la mano para pedir rescate, y otros hechos de violencia como los asaltos y robos en nuestra ciudad y en toda la región, esta causando zozobra en la población.

Ya nadie está tranquilo, pues, desde hace buen tiempo los ciudadanos son víctimas de amedrentamiento por personas de mal vivir, con amenaza de muerte, extorsión, poniendo en pánico y zozobra, a toda la familia.

Los pedidos de garantías, las denuncias ante la policía, la fiscalía y otros ya no surgen efecto, pues, cuando uno va a ver que resultados hay, la respuesta es siempre la misma "NO HAY PERSONAL", "FALTAN PRUEBAS" O el insólito pedido de algunas autoridades que solicitan al denunciante que tome fotos, grave videos y consiga algunas pruebas de su denuncia para que puedan actuar.

Es por ello que exhortamos a las autoridades a actuar y a tomar éstos hechos con más interés, pues, las cosas se están desbordando y no caer en el conformismo - como lo dicho por el ministro de agricultura de que el sicariato y los crímenes, van a llegar a un pico y de allí van a disminuir-, tremenda estupidez de pensamiento, a sabiendas que el sicariato y la extorsión se mantuvieron por años en niveles muy altos en países como Colombia, México y ahora en el Ecuador y éste ministro al igual que la presidenta y su gabinete -parecieran que viven en otra realidad, por ello es imperativo que las autoridades tomen acciones inmediatas y, brinden el apoyo de custodia a las víctimas de esos hechos condenables.

Poder Judicial inaplica 'Ley Soto' y rechaza pedido de Vladimir Cerrón para archivar investigación en caso Antalsis

PJ rechazó la prescripción solicitada por la defensa de Vladimir Cerrón en el caso Antalsis e inaplicó la 'Ley Soto' por considerarla incompatible con procesos de crimen organizado.

(Alejandra López
larepublica.pe=

El Poder Judicial decidió inaplicar la 'Ley Soto' y rechazó el pedido de prescripción solicitado por la defensa de Vladimir Cerrón en el caso Antalsis, donde se le investiga por presunto cohecho pasivo propio.

Así lo informó el Ministerio Público a través de sus redes sociales.

INFUNDADA LA SOLICITUD

DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

"Fiscalía Anticorrupción de Lima (2.º Despacho) logró que se declare infundada la solicitud de prescripción de la acción penal formulada por la defensa del investigado Vladimir Cerrón Rojas por el presunto delito de cohecho pasivo propio, en el caso Antalsis", se lee en la publicación realizada por 'X', antes Twitter.

PLAZO RAZONABLE

Según la resolución judicial emitida por el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria, se lee que el pedido de la defensa de Cerrón Rojas fue porque "el plazo de suspensión de prescripción de un año es un plazo razonable".

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

No obstante, la decisión de la Sala Penal fue de: "declarar infundado el pedido de prescripción de la acción penal formulada por la defensa técnica del investigado Vladimir Cerrón Rojas, por el delito de cohecho pasivo propio, en el caso Antalsis, seguido junto a otros procesados, por el mismo delito en agravio del Estado".

Agregaron que dicho pedido no puede ser compatible con casos complejos ni de crimen organizado, como este.

LEY SOTO INAPLICABLE

Además, sobre la 'Ley Soto', en la resolución judicial se decidió "inaplicar, a través del control constitucional,

el control difuso la Ley N.º 31751, que modifica el artículo 84º del Código Penal y establece que el plazo de suspensión será no mayor a un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 138º de la Constitución Política del Perú".



FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

Minibús KO - Euro IV

19 asientos

COTÍZALO AQUÍ

Jr. Francisco Araos Nro. 142, Independencia – Huaraz
Contactos: 943 626 930 – 930 490 221



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI

Independencia, 12 de noviembre de 2024

CÓDIGO TRAMITE
210794-6

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,
HUAZ - ANCASH.



POR CUANTO: el Concejo Municipal del Distrito de Independencia, reunido en Sesión Ordinaria N° 021-2024, de fecha, 08 de noviembre de 2024. **VISTO:** el Informe N° 0480-2024-MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, remitiendo adjunto el **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025-2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, y demás documentos técnicos, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración. Dicha autonomía debe ser ejercida con arreglo y sujeción a las normas vigentes e imperantes; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;



Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";



Que, el Artículo 39º y Artículo 40º de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".



Que, según el artículo 97º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los planes de desarrollo municipal concertados, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones,



competitividad e integración. Asimismo, el artículo 104º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones: "Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";



Que, el artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2) del artículo 18º de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público, cuento del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;



Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a la Finalidad y ámbito de regulación de la Ley, contempla lo siguiente: "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";



Que, el numeral 6) del artículo 4º del precitado Decreto Legislativo, sobre los Objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, preceptúa: "Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte";



Que, el numeral 3) del artículo 10º del Decreto Legislativo antes mencionado, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;



Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional



Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial"; en lo sucesivo la Guía alude a los gobiernos regionales; sin embargo, dicho dispositivo es aplicable como orientador para el caso de los gobiernos locales;



Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2023/CEPLAN/PCD, se modifica el artículo 6º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD, el mismo que dispone con carácter de urgencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, la formulación y/o continuación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2025 al 2035;



Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital, la cual tiene como objetivo establecer la metodología para la elaboración de Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC) para provincias y distritos categoría A, en conformidad con el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, mediante INFORME N° 0480-2024/MDI/GPyP/SGPRyE/SG , de fecha 10 de octubre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha expuesto lo siguiente en relación al "**PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**":

CONCLUSIONES:

- El proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025- 2035, en lo que respecta a la fase 01 "Conocimiento Integral de la Realidad", Cumple lineamientos establecidos por el CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N°000052-2024-CEPLAN-DNCPPDLC.



- El proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025- 2035, en lo que respecta a la fase 02 "Futuro Deseado", Cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N°000078-2024-CEPLAN-DNCPPDLC

- El proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025- 2035, en lo que respecta a la Fase 03 "Políticas y Planes Coordinados" Cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N°000120-2024-CEPLAN-DNCPPDLC.

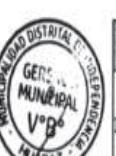
RECOMENDACIONES:

- Comunicar a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia que el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025-2035, Cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN.

- Se recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante el Concejo Municipal, a través de una Ordenanza Municipal.
- Remitir al CEPLAN la ordenanza y el link donde se encuentra el PDLC una vez aprobado.



- En la emisión de la ordenanza municipal que apruebe el presente plan debe estar en los antecedentes los informes técnicos que valida cada fase del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025-2035, tales como:



Fase del PDLC	Documento de Aprobación	Fecha
Fase I	Oficio N°00473-2024-DNC	
	Informe Técnico N°000052-2024-CEPLAN-DNCPPDLC	13/05/2024
Fase II	Oficio N° 00638-2024-DNCP	
	Informe Técnico N°000078-2024-CEPLAN-DNCPPDLC	28/06/2024
Fase III	Informe Técnico N° 000083-2024-CEPLAN-DNCP-LGF	15/08/2024
	Oficio N° 000913-2024-CEPLAN-DNCP	27/09/2024
	Informe Técnico N° 000120-2024-CEPLAN-DNCPPDLC	



Que, con Informe N° 388-2024-MDI/GPP/G, de fecha 10 de octubre del 2024, deriva a la Gerencia Municipal, en referencia al INFORME N° 0480 - 2024/MDI/GPY/SGPRyE/SG , de fecha 10 de octubre del 2024, solicita opinión legal referente: "**PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035**"



Que, mediante Informe Legal N°575-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al proveído del Informe N° 388-2024/GPP/G e INFORME N°0480- 2024/MDI/GPY/SGPRyE/SG , de fecha 10 de octubre del 2024, acorde a lo expuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2023/CEPLAN/PCD y en el Informe Técnico N° 002-MDSRQ/GPP, considera apropiado continuar con el procedimiento referente al "**PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**".



Que con Proveido de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita aprobar la propuesta de "APROBACION PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035"



Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de dictamen de comisión y lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025 – 2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH.



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025- 2035, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual consta en la siguiente estructura:

Presentación

1. Planificación Nacional del Perú
2. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050
3. Imagen del Territorio Actual del Distrito de Independencia.
4. Imagen del Territorio Deseado al 2035 del Distrito de Independencia.
5. Objetivos y Acciones Estratégicos.

ANEXOS

6. DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO

- 6.1 Antecedentes
- 6.2 Características geográficas del territorio
 - 6.2.1 DIMENSION SOCIOEMOGRÁFICA
 - 6.2.2 DIMENSION AMBIENTAL
 - 6.2.3 DIMENSION SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
 - 6.2.4 DIMENSIÓN ECONÓMICA
 - 6.2.5 DIMENSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
 - 6.2.6 DIMENSIÓN GOBERNANZA

7. PRIORIZACIÓN DE VARIABLES

- 7.1 Matriz de determinación de variables
- 7.2 Matriz de priorización de variables
- 7.3 Relación de variables priorizadas

8. ANÁLISIS DE FUTURO

- 8.1 Análisis de tendencias
 - 8.1.1 Listado referencial de tendencias
 - 8.1.2 Selección de tendencias
 - 8.1.3 Descripción de las tendencias
 - 8.1.4 Análisis de riesgos y oportunidades
 - 8.1.5 Incremento de eventos climáticos extremos
 - 8.1.6 Estrés hidrico
 - 8.1.7 Análisis de oportunidades
 - 8.1.8 Análisis de impacto de Riesgos y oportunidades

9. DISEÑO DE FUTURO DESEADO

- Futuro deseado de las variables prioritarias
Políticas y Planes coordinados
Matriz B-1: Matriz para la determinación de Objetivos estratégicos distritales
Matriz B-2: Determinación de las acciones Estratégicas distritales
Matriz B-3: Determinación de objetivos estratégicos y acciones estratégicas distritales
Fichas de acciones estratégicas
b-5: Fichas de inversiones estratégicas con enfoque territorial
b-6: matriz de Articulación de Planes
Fichas técnicas de los indicadores por objetivos y acciones estratégicas del distrito de Independencia

10. ANEXOS DEL PROCESO CONCERTADO, PARTICIPATIVO Y OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la copia de la presente Ordenanza y el documento de Gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento estratégico Centro Nacional de Planeamiento estratégico- CEPLAN

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALLÚRGICO PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6º del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculta el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	PAMPA GRANDE I
Código:	01-02306-24
Fecha y hora de presentación:	16/08/2024, 16:21
Hectáreas:	200
Titular:	JAMES RIOS BERNALD

Distrito(s):	HUARMEY
Provincia(s):	HUARMEY
Departamento(s):	ANCASH
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 856	176
2	8 855	176
3	8 855	174
4	8 856	174

27/09/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdfviewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 9657307054



ARTICULO TERCERO:- ENCARGAR al Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente ordenanza municipal en el Portal de transparencia , así como la Elaboración y difusión de la versión amigable.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Registro en el Aplicativo CEPLAN v.01

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir un ejemplar al Gobierno Regional y a la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LCCV/mkcp.



Martín Belaúnde afirma que Barata entregó 400 mil dólares a campaña tras reunirse con Ollanta y Nadine

Belaúnde Lossio dijo que recogió dinero en efectivo para la campaña del 2006, en la embajada de Venezuela en Lima de parte de Virly Torres.

El efectivo, según declaró, se lo dio a Nadine Heredia, quien conocía su procedencia

(por Luis Felipe Rodríguez Jiménez
- larepublica.pe)

El empresario Martín Belaúnde Lossio declaró este martes que Jorge Barata entregó 400 mil dólares para financiar la campaña presidencial del nacionalismo en el 2006.

Este dinero, según su testimonio, fue entregado tras una reunión en la que estuvo presente junto a Ollanta Humala, Nadine Heredia y el entonces superintendente de Odebrecht en el Perú.

Asimismo, Belaúnde Lossio indicó ante el Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional que conoció al matrimonio Humala-Heredia entre noviembre y diciembre del 2005, por intermedio



de Daniel Abugattás, y que, a partir de entonces, desempeñó diversas funciones en la campaña presidencial del nacionalismo.

“Yo cumplía varias funciones, coordinación con prensa extranjera, viajes de campaña, organización de mítines, eventos, conseguir auspicios o apoyos económicos de empresarios, la parte logística, un poco de todo”, sostuvo.

En esa labor de conseguir “apoyos económicos”, el empresario indicó que logró establecer contacto con Jorge Barata, quien pidió conocer al entonces candidato Ollanta Humala.

“En la campaña, en algún momento, Nadine Heredia u Ollanta Humala, o ambos, buscaban apoyo económico porque la campaña venía sin financiamiento, estamos hablando de noviembre, diciembre del 2005.

Personalmente, me pidieron que busque apoyos económicos de empresarios peruanos y eso es lo que hice (...) La mayoría me rechazaron por la ideología del partido (...) y el único apoyo real y firme que conseguí fue a través de la empresa Odebrecht con el señor Jorge Barata.

Me reuní con ellos, me reuní con él y con el señor Raymundo Serra, tuvimos una reunión. Les pedí un aporte para el partido, me pidieron conocer al candidato”, indicó.

MARTÍN BELAÚNDE INDICA QUE LOS APORTES FUERON ENTREGADOS DIRECTAMENTE A NADINE HEREDIA

En esa línea, Belaúnde Lossio sostuvo que Ollanta Humala, Nadine Heredia, Jorge Barata y él se reunieron en febrero del 2006, en la casa

del excongresista nacionalista Álvaro Gutiérrez.

“Tuvimos una reunión en febrero del 2006, en la casa del señor Álvaro Gutiérrez, un desayuno. Estuvimos los cuatro: la señora Nadine, el señor Ollanta, el señor Jorge Barata y yo, y se conversó de múltiples temas: intereses de la empresa, intereses del proyecto político, si había coincidencias o no, y se acordó un apoyo.

Jorge dijo en ese momento que iba a aportar 400 mil dólares a la campaña y la señora Nadine o el señor Ollanta le dijeron ‘ok, coordínalo con Martín’, relató.

Según su declaración, a los pocos días recibió una llamada telefónica de Jorge Barata quien le dijo ‘ya puedes pasar a recoger el encargo’. Una vez recogido el efectivo, el empresario dijo que se lo dio a Nadine Heredia.

“Fui a las oficinas de Chacarilla del Estanque, en el primer piso, ingresé, pasé al directorio pequeño al costado de la oficina del señor Jorge Barata, me entregaron una bolsa con los 400 mil dólares, regresé, se los entregué a la señora Nadine Heredia y punto”, precisó.

Belaúnde sostuvo que el dinero fue entregado a Heredia en su oficina, ubicada en el local de campaña de la avenida Parque Sur, donde también el exmandatario e Ilán Heredia, quien ejercía como tesorero del partido, tenían sus despachos.

A su vez, precisó que este no sería el único aporte en efectivo que le tocó recoger y entregar directamente a la que, posteriormente, fue primera dama. Según dijo, también recogió una mochila con dinero de “funcionarios venezolanos” en la embajada de Venezuela en Lima. El monto se lo habría entregado Virly Torres, a quien también conoció, según sostuvo, por intermedio de Daniel Abugattás.

“También recogí alguna vez un dinero que me entregó la señora Virly Torres (...) la conocí a través del partido, en algún evento político, me la presentó también el señor Abugattás. Tuvimos mucho contacto, mucha cercanía durante la campaña y después de la campaña, inclusive (...) Ella me entregó un dinero para el partido que, evidentemente, venía de funcionarios venezolanos”, señaló.

“La señora Nadine Heredia [sabía la procedencia del dinero] con certeza, porque a ella le entregué esa mochila con dinero (...) Yo la recogí de la embajada de Venezuela en Lima, en la cuadra 3 de la av. Arequipa”, indicó.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0265 -2024-MDI**

Independencia, 11 de octubre de 2024.

CÓDIGO TRAMITE
211069-3**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HZ.**

VISTOS: El Informe N° 467-2024-MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de fecha 30 de septiembre de 2024, por el cual el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística, presenta el proyecto final del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) - Actualizado de la Municipalidad Distrital de Independencia; y el Informe Legal N° 555-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 4º - Capítulo II de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 37.4) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1561, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDI, de fecha 08 de noviembre de 2021, establece que es función de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, entre otras, coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, de procedimientos administrativos (TUPA) y de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme la normativa vigente de la materia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MDI, de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba la actualización del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que a la fecha se busca modificar, acorde a las nuevas tendencias, metas, objetivos de la modernización del Estado, así como adecuar los instrumentos de gestión a las nuevas nomenclaturas dispuestas en la nueva estructura orgánica;

Que, en ese marco técnico normativo, mediante Informe N° 467-2024-MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística, ha presentado el proyecto final del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), adecuado a los nuevos procedimientos habiéndose identificado sesenta y uno (61) Servicios No Exclusivos (SNE) categorizados por unidad de organización según el tipo de órgano;

Que, el TUSNE, se encuentra amparada por el inciso 43.4) del artículo 34º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/2019), que establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego efectúan la aprobación a través de la consideración de la mejor oferta de servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 555-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y el análisis correspondiente OPINA que resulta procedente APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, a través del acto resolutivo que corresponde de acuerdo a Ley;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión de los mismos al público;

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1062)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz - Ancash, la persona de GLADYS MARTA JACOME CASTRO, viene solicitando la sucesión intestada de CARLOS FERNANDO CALLE MUNARRIZ, fallecido el 13 de octubre de 2024, a favor de GLADYS MARTA JACOME CASTRO, GIANCARLO CALLE JACOME, JOSE CARLOS CALLE JACOME, CARLA BEATRIZ CALLE JACOME y DANIELA ESMERALDA CALLE JACOME. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 07 de noviembre de 2024. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1063)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz - Ancash, la persona de SANTA ANA SEPTIMO VALVERDE DE CELESTINO, viene solicitando la sucesión intestada de PAULINA VALVERDE JAMANCA, fallecida el 22 de abril de 2023, a favor de SANTA ANA SEPTIMO VALVERDE DE CELESTINO y EUSEBIO SEPTIMO JAMANCA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 08 de noviembre de 2024. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Estando a las consideraciones expuestas; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Actualización del Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Independencia - Provincia de Huaraz, que consta de sesenta y uno (61) servicios, según el detalle contenido en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo 2º.- DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MDI, de fecha 10 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente

Artículo 3º.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y unidades orgánicas involucradas, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Región de Ancash, así como su publicación en el Portal de Transparencia y Portal Institucional: www.munidi.gob.pe, y en los sistemas que se utilicen para su ejecución.

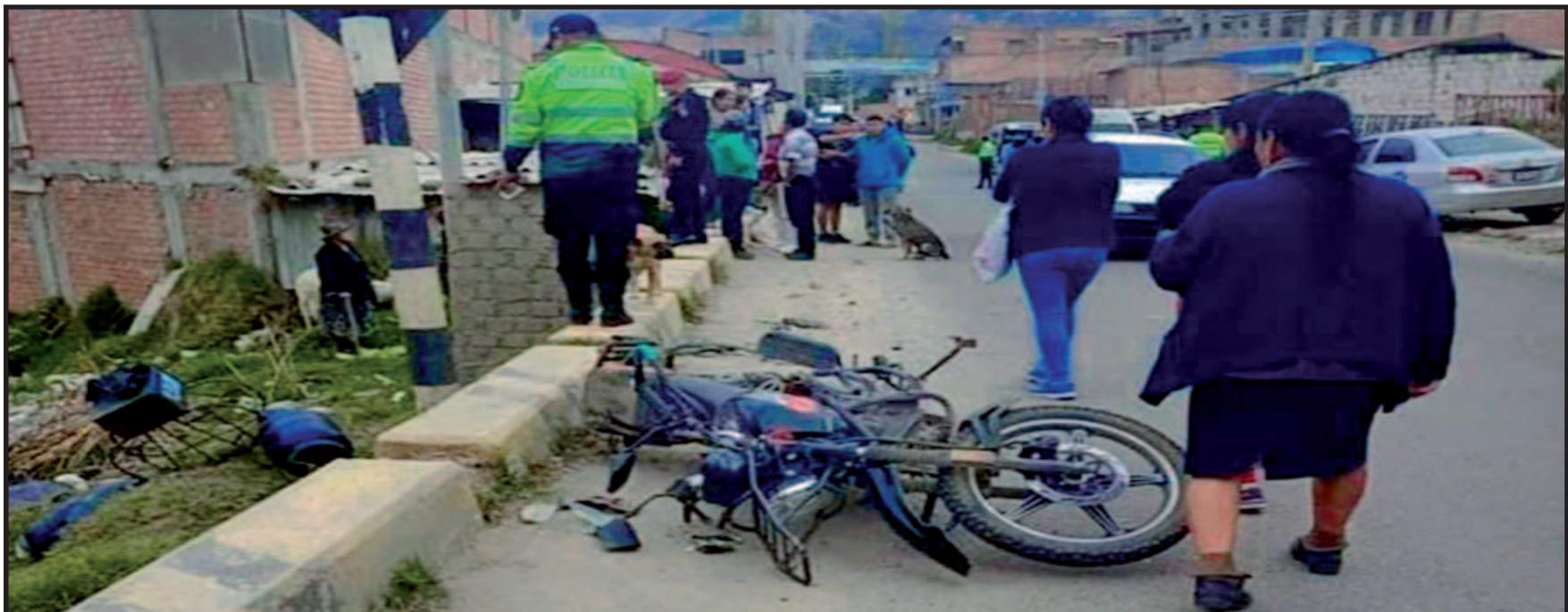
Regístrese, Comuníquese, Publique y Cumplase.



LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LAUREANO ERNESTO VILLACICA
ALCALDE

Motorista distribuidor de gas muere en accidente de tránsito



Beber agua es beber vida.

DELIVERY
(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL
DE LA CORDILLERA BLANCA
CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

Combi impacto moto lineal en la salida Huaraz-Casma altura de Chua Bajo

Un trágico accidente de tránsito ocurrió ayer en la tarde al Oeste de la ciudad de Huaraz, el hecho sucedió a la altura del cruce hacia el sector de Chua Bajo, que pertenece a la jurisdicción del distrito de Independencia.

De acuerdo a las versiones de los vecinos del lugar, dijeron en primer lugar que el lugar es de suma peligrosidad debido a la gran cantidad de vehículos que se desplazan en la vía Huaraz-Casma.

El tránsito es alto y angosto en casi

todo el tramo inicial, lo que lo convierte en más peligroso aún para peatones que hace uso hasta de la vía vehicular ya que no existen veredas.

Los ocasionales testigos dijeron que una combi de servicio público impactó contra el motorista que trabaja en la distribución de balones de gas y precisamente se encontraba en ese menester.

La policía de la Unidad de Emergencia llegó hasta el lugar al igual que los paramédicos del SAMU para atender al paciente, pero se vieron obligados a certificar su deceso para luego ser trasladado a la Morgue del Instituto de Medicina Legal de Huaraz tras la decisión del fiscal de turno. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

AVISO DE PERDIDA

SE HA EXTRAVIADO EL TITULO DE PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS APROBADO POR LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL, OTORGADO A JOHON FREDY ROJAS MAZA IDENTIFICADO CON DNI N.º 40020385, DICHA PERSONA ESTA SOLICITANDO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE Y LA EXPEDICION DEL DUPLICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION-HUACHO; LA PERDIDA FUE EN EL TRAYECTO DE LIMA A HUARAZ.

LA PERSONA QUE LO TENGA EN SU PODER LLAMAR AL CELULAR 933157823 A CAMBIO SE LE DARA UNA BUENA GRATIFICACION

ODANC Áncash ocupa tercer lugar en Concurso Nacional de Buenas Prácticas

Premio es otorgado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ).

La Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANC) – Áncash, a cargo del juez superior titular, doctor Nilton Fernando Moreno Merino, con sus iniciativas plan lenguaje de señas y sistema braille, ocupó el tercer lugar de la Categoría C “Atención de Calidad al Ciudadano” del Concurso Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial “Buenas Prácticas y Productividad en Control Funcional – Premio Carlos Ernesto Giusti Acuña 2024”.

La primera buena práctica está referida a la atención que brindan los servidores de la ODANC – Áncash a los usuarios sordomudos, usando el lenguaje de señas.

Es de remarcar que esta iniciativa permite que las personas que se encuentran en esta condición de vulnerabilidad accedan eficazmente a todos los servicios que ofrece el órgano de control de la Corte de Áncash, superando de esta forma cualquier barrera que no les permita interponer sus quejas o denuncias.

La otra buena práctica está referida a la capacitación de los servidores de la ODANC – Áncash en el manejo del sistema braille para la atención de personas con discapacidad visual, para quienes se ha elaborado una



hoja informativa y un formato de queja en el referido sistema de lectoescritura.

Es de señalar que la premiación se llevará a cabo en la ciudad de Lima el próximo viernes 22 del corriente.

DATO
Este concurso organizado por la ANC – PJ tuvo cu-

tro categorías, a saber; Categoría A “Acciones Efectivas de Prevención de Inconductas Funcionales”, Categoría B “Calidad en la Proyección de Resoluciones Disciplinarias”, Categoría C “Atención de Calidad al Ciudadano” y Categoría D “Productividad del Despacho Contralor”.

(Nota Prensa Poder Judicial)

FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

TUNLAND

G9 LUXURY

**LA LÍNEA DE PICKUPS
MÁS COMPLETA**

Jr. Francisco Araos N° 142, Independencia – Huaraz

Contactos: 943626930 - 930290221

**AVISO DE CONVOCATORIA N° 002-2024-CDSJS-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH**

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conformada por acuerdo de Sesión de la Sala Plena de fecha 17 de enero del 2024 y oficializada mediante Resolución Administrativa N° 000078-2024-P-CSJAN; convoca a nivel nacional a todos los abogados/as que desean participar en la Convocatoria N° 002-2024-CSJAN del Concurso de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que se desarrollará en mérito al "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" (en adelante Reglamento), aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Los invitamos a visitar la página web de la Corte Superior de Justicia de Ancash para visualizar las bases completas.

1. NIVELES Y ESPECIALIDADES A POSTULAR:

El concurso se realizará por nivel y especialidad. Siendo las vacantes las siguientes:

PLAZAS VACANTES - JUEZA/A MIXTO EN ADICIÓN JPU					
Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez Especializado	Juzgado Mixto	Llamellín	Antonio Raymondi	Ancash
2	Juez Especializado	Juzgado Mixto	Sihuas	Sihuas	Ancash
3	Juez Especializado	Juzgado Mixto	Piscobamba	Mariscal	Ancash
4	Juez Especializado	Juzgado Mixto	Chacas	Asunción	Ancash
5	Juez Especializado	Juzgado Mixto	Recuay	Recuay	Ancash
6	Juez Especializado	Juzgado Mixto	Huacaybamba	Huacaybamba	Huánuco

PLAZAS VACANTES - JUEZA/A ESPECIALIZADO PENAL

Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez Especializado	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio	Carhuaz	Carhuaz	Ancash
2	Juez Especializado	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Huaraz	Huaraz	Ancash

PLAZAS VACANTES - JUEZA/A ESPECIALIZADO/A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – PROTECCIÓN

Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez Especializado	Juzgado de Familia – Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	Huan	Huan	Ancash
2	Juez Especializado	4to. Juzgado de Familia – Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	Huaraz	Huaraz	Ancash

PLAZAS VACANTES - JUEZA/A ESPECIALIZADO/A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – SANCION PENAL

Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez Especializado	2do. Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Caraz	Huaylas	Ancash
2	Juez Especializado	2do. Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Huan	Huan	Ancash

PLAZAS VACANTES - JUEZA PAZ LETRADO

Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez de Paz Letrado	Juzgado de Paz Letrado	Pomabamba	Pomabamba	Ancash
2	Juez de Paz Letrado	Juzgado de Paz Letrado	San Marcos	Huari	Ancash
3	Juez de Paz Letrado	Juzgado de Paz Letrado	Aja	Aja	Ancash
4	Juez de Paz Letrado	Juzgado de Paz Letrado	Oros	Oros	Ancash

PLAZAS VACANTES - JUEZA DE FAMILIA

Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez Especializado	Juzgado de Familia	Carhuaz	Carhuaz	Ancash

PLAZAS VACANTES - JUEZA CML

Nº	Descripción Cargo	Unidad Orgánica	Distrito	Provincia	Departamento
1	Juez Especializado	Juzgado Civil Transitorio	Huaraz	Huaraz	Ancash
2	Juez Especializado	Juzgado Civil	Yungay	Yungay	Ancash

RESUMEN

Nº	Nivel	Especialidad	Cantidad
1	Juzgado Mixto en adición JPU	Mixto	6
2	Juzgado Especializado	Penal	2
3	Juzgado Especializado	Familia	1
4	Juzgado Especializado	Sanción Penal Violencia	5
5	Juzgado Especializado	Protección Violencia	2
6	Juzgado Especializado	Civil	2
7	Juzgado de Paz Letrado	Paz Letrado	4
TOTAL PLAZAS VACANTES			22

2. CRONOGRAMA:

ETAPAS DEL PROCESO		FECHAS	RESPONSABLES
1	Aprobación de bases del concurso, cronograma y aviso de convocatoria	12 de noviembre de 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
CONVOCATORIA Y POSTULACION			
2	Publicación de la convocatoria en el portal web de la Corte Superior de Justicia de Ancash.	13 de noviembre de 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
3	Publicación de la convocatoria en el Diario Judicial.		Postulante
4	Inscripción de Postulantes y presentación del Curriculo Vitae (no documentado) a través del correo institucional de la comisión convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com	14 al 17 de noviembre del 2024	

4	Evaluación Curricular sin puntajes de los postulantes (Revisión de cumplimiento de requisitos generales y especiales)	18 y 19 de noviembre del 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
5	Publicación de la relación de postulantes aptos de la Evaluación de Requisitos mínimos.	20 de noviembre del 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
6	Presentación de la Declaración Jurada de Intereses a través del correo institucional de la comisión convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com	21 al 25 de noviembre del 2024	Postulante
7	Resultados de presentación de Declaración Jurada de Intereses y publicación de postulantes aptos para la Evaluación de Conocimientos	26 de noviembre del 2024	
8	Presentación de tareas (deberán presentarse en formato virtual en formato PDF al correo: convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com)	27, 28 y 29 de noviembre del 2024	La ciudadanía
9	Traslado de las tareas al postulante involucrado	02 de diciembre del 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
10	Absolución de Tareas	03 y 04 de diciembre del 2024	Postulantes
11	Resolución de tareas	05 al 08 de diciembre del 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
EVALUACION			
12	Evaluación de Conocimientos (examen presencial, la Comisión comunicará oportunamente el lugar)	10 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
13	Publicación de Resultados de la Evaluación de Conocimientos y de la relación de postulantes aptos para la Evaluación Psicológica.	10 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
14	Evaluación psicológica (obligatorio)	11 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios
15	Publicación de resultados de la evaluación psicológica	12 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
16	Presentación de Hoja de Vida documentada en forma virtual en PDF al correo: convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com	13 al 16 de diciembre de 2024	Postulantes
17	Evaluación Curricular con puntaje	17 y 18 de diciembre del 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
18	Publicación de los resultados de Evaluación Curricular con puntajes y cronograma de entrevistas	19 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
19	Entrevista Personal	20 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
20	Publicación de los resultados de la Entrevista Personal	20 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
21	Determinación de la Nota Final	23 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
22	Presentación de recursos impugnatorios	26 de diciembre de 2024	Postulantes
23	Resolución de los recursos impugnatorios	27 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
24	Presentación de resultados con nota aprobatoria de los postulantes aptos a Presidencia de Corte Superior de Justicia de Ancash, junto a Informe Final.	27 de diciembre de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
25	Aprobación e Incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios		Sala Plena - CSJAN

3. REQUISITOS PARA POSTULAR:**3.1. REQUISITOS COMUNES O GENERALES:**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, son requisitos comunes o generales para postular:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- c) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
- d) No haber sido condenado ni haber sido posible de una sentencia con reserva del fallo condonatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condonatoria, no habilita para el acceso a la judicatura.
- e) No encontrarse en estado de quiebra cuposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
- f) No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
- g) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
- h) No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

3.2. REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN EL NIVEL:

Son los establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, según el siguiente detalle:

3.2.1. Para Juez Especializado o Mixto:

- a) Ser mayor de treinta (30) años.
- b) Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de cinco (05) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

3.2.2. Para Juez de Paz Letrado:

- a) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- b) Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de sala por más de dos (2) años o como secretario judicial por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan presentado en forma simultánea.

4. SOLICITUD DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

El o la postulante deberá presentar toda la documentación requerida en el artículo 13º del Reglamento y que ha sido recogida por la Bases, conforme al detalle siguiente y únicamente hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación, siendo que aquella información remitida en día inhábil se considerará como recepcionado el día hábil siguiente.

Cualquier documento que se presente luego de la fecha de postulación **NO SERÁ CONSIDERADA** en ninguna etapa de la postulación, por lo cual deben abstenerse de su presentación.

Es responsabilidad del postulante garantizar el envío completo de la documentación que sustenta su postulación. Cada postulante deberá tomar las precauciones debidas para el envío óptimo de la información remitida.

La solicitud de postulación y documentos adjuntos **se realizará en un solo acto**, es decir, en un solo momento o correo electrónico, por lo que deben asegurarse de remitir un único correo de postulación incluyendo toda la documentación que la sustente.

Toda la documentación deberá presentarse en **un solo archivo** en formato PDF, debiendo el o la postulante consignar expresamente como nombre de archivo: **el nivel de postulación, su primer apellido y su primer prenombre**. Ejemplo: **JUEZ SUPERIOR_PEREZ JUAN**. La documentación deberá respetar el siguiente **ORDEN**:

- 1) Esquela de identificación. (**Anexo 00**).
- 2) Solicitud de postulación, indicando sus datos personales, el nivel jerárquico y especialidad a la que postula. (**Anexo 01**).
- 3) Currículo Vitae (sin documentar). Se satisface únicamente con el llenado del Anexo N° 02 debidamente firmado. (**Anexo 02**).
- 4) Copia legalizada del Título de abogado.
- 5) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones (holograma) o, en su caso, la dispensa o el pago de la multa respectiva.
- 6) Una fotografía en formato PDF. (fotografía reciente, de frente y tamaño pasaporte - se pegará en una página en blanco, que formará parte del archivo PDF).
- 7) Récord de medidas disciplinarias, expedido por la Oficina de OCMA u ODECMA, para los magistrados y servidores del Poder Judicial; y/o expedido por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público para los magistrados Fiscales y servidores de dicha institución.
- 8) Certificado o Constancia de Antecedentes policiales vigentes.
- 9) Copia legalizada de la última Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas, para quienes se encuentren ejerciendo o hayan ejercido la magistratura (Jueces y/o Fiscales). Quienes por ley no se encuentren obligados a efectuar la Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas, deberán presentar una Declaración Jurada simple, indicando aquella situación.
- 10) Declaración Jurada de no estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAN. (**Anexo 03**).
- 11) Declaración Jurada de no encontrarse afiliado a una organización política. (**Anexo 03**).
- 12) Declaración Jurada de no haber sido condenado ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para postular. (**Anexo 03**).
- 13) Declaración Jurada de no encontrarse procesado penalmente y/o de encontrarse procesado, señalar los casos del expediente materia de proceso. (**Anexo 03**).
- 14) Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353 (**Anexo 03**).
- 15) Declaración Jurada de no haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal. (**Anexo 03**).
- 16) Declaración Jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolencia. (**Anexo 03**).
- 17) Declaración Jurada de no haber sido despedido y/o destituido de la administración pública, empresas estatales o de actividad privada mediante resolución firme. (**Anexo 03**).
- 18) Declaración Jurada de no estar inciso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41º de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277, u otros de acuerdo ley, al momento de su inscripción. (**Anexo 03**).
- 19) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio, o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad al momento de su inscripción, conforme al artículo 42º de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277. (**Anexo 03**).
- 20) Declaración Jurada de estar inciso o no, en investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral o procedimientos administrativos disciplinarios, en curso o concluidos. (**Anexo 04**).
- 21) Copia legalizada del Carnet del CONADIS de presentar discapacidad reconocida como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973.
- 22) Constancia de haber cursado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), al nivel que postula, con un total de veintisiete créditos (27) con una duración no menor de un año, a fin de acceder a la bonificación especial que se establece en el artículo 22º del Reglamento Transitorio.
- 23) Constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados.
- 24) Constancia o Certificado de trabajo en labor jurisdiccional o fiscal como Juez Supernumerario y/o Fiscal Provisional, Secretario de Juzgado o Asistente en Función Fiscal.
- 25) Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo (literal d del artículo 23º del reglamento para implementar la Ley N° 31227. Los postulantes tomarán las previsiones del caso para recabar este documento en la Contraloría General de la Republica. El

FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO
 ANTE MÍ, FORTUNATA CELINA BARTOLOMÉ ROSALES SOLICITA LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA HUARAZ - CASMA Y PASAJE SIN NOMBRE S/N, SECTOR QUECHCAP, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FREnte: CON EL PASAJE SIN NOMBRE EN 25 TRAMOS. TOTAL: 293.72ML. DERECHA: CON LA CARRETERA HUARAZ - CASMA Y GUILLERMO ALMENDRADES ROSALES EN 02 TRAMOS. TOTAL: 26.82ML. IZQUIERDA: CON LA CARRETERA HUARAZ - CASMA Y LORENZO RODRIGUEZ MINAYA Y VALERIANA TAHLA PUMASHONCO DE RODRIGUEZ EN 04 TRAMOS TOTAL: 76.33ML. FONDO: CON GUILLERMO ALMENDRADES ROSALES EN 33 TRAMOS. TOTAL: 335.91ML. ÁREA TOTAL: 15,495.19 M2. -----
SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: DAMIANA G. ROSALES DE BARTOLOMÉ Y MARIANO BARTOLOMÉ RODRIGUEZ SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS, PROVIENE DE TRES ESCRITURAS DE COMPRAVENTA N° 1201 DE FECHA 20/05/1988 OTORGADO POR AMANCIO RODRIGUEZ MINAYA Y ESPOSA, COMPRAVENTA N° 2013 DE FECHA 04/11/1996 OTORGADO POR YSIDORA LEÓN NATIVIDAD, COMPRAVENTA N° 923 FECHA 19/08/1997 OTORGADO POR LORENZO RODRIGUEZ MINAYA, TODOS A FAVOR DE DAMIANA G. ROSALES DE BARTOLOMÉ Y MARIANO BARTOLOMÉ RODRIGUEZ SUSCRITOS ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULIO V. VALERO SANABRIA, MEDIANTE DOS SUCESIONES INTESTADAS INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11330985 Y N° 11331086 SUNARP - HUARAZ PASO A SER HEREDERA LA SOLICITANTE. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----
 HUARAZ, 09 DE SETIEMBRE DEL 2024.



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
 ANTE MÍ, JANET ISABEL CRUZ FLORES SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL AV. WILCAHUAIN - JR. ESPAÑA S/N, SECTOR ACOVICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FREnte: CON AV. WILCAHUAIN CON: 7.27 ML. DERECHA: CON FABIAN TEOFILO HUANE ALBINO Y MARIA DIONICIA GARCIA TORRES CON: 6.71 ML. IZQUIERDO: CON JAISEN LUIS CRUZ FLORES CON: 6.44 ML. FONDO: CON JR. ESPAÑA CON: 7.34 ML. ÁREA TOTAL: 48.03 M2. -----
SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: FELIX HIPOLITO TAMARA PEREZ Y LEONARDA ROQUE TRINIDAD, TITULARES REGISTRALES: FABIAN TEOFILO HUANE ALBINO Y MARIA DIONICIA GARCIA TORRES. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11123703 SUNARP - HUARAZ, PROVIENE DE UNA COMPRAVENTA N° 2665, DE FECHA 16/07/2002 OTORGADO POR FELIX HIPOLITO TAMARA PEREZ Y LEONARDA ROQUE TRINIDAD A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO DE HUARAZ FREDY OTAROLA PENARANDA. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2º PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Penaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz.

HUARAZ, 04 DE OCTUBRE DEL 2024.



tiempo para recabar el documento es de 48 horas de presentada su solicitud. Es un documento obligatorio.

Las copias legalizadas o certificadas ante notario público, el certificado o constancia de record de medidas disciplinarias, el certificado o constancia de antecedentes policiales, el certificado o constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados, y la constancia o certificado de trabajo en labor jurisdiccional o fiscal como Juez Supernumerario y/o Fiscal Provisional, Secretario de Juzgado o Asistente en Función Fiscal, deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, solo se admitirán y calificarán aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.

En caso de detectarse falsedad en las declaraciones juradas, el postulante será automáticamente excluido del concurso, sin perjuicio de remitirse las copias al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

El o la postulante deberá presentar toda la documentación requerida en forma virtual al correo: convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación. Toda la documentación deberá estar debidamente numerada (números y letras) y firmada en cada página, de lo contrario no será revisada y el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso.

El presente aviso, Bases del Concurso, Cronograma, en su integridad podrán ser vistos también en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Ancash, así como en las redes sociales de la CSJAN.

Huaraz, 12 de noviembre del 2024

DR. NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios
 Corte Superior de Justicia de Ancash



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2024-MDI

Independencia, 28 de octubre de 2024.

CÓDIGO TRAMITE
215210-2



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 1143-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitando la Suspensión de Labores el día 06 de noviembre de 2024, en el marco del XXXII Aniversario de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Independencia y la Celebración del Trabajador Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 1143-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 24 de octubre de 2024, emitida por la Sub Gerente de Recursos Humanos, se solicita que por acto resolutivo se disponga la suspensión de labores, el día lunes 06 de noviembre de 2024, con el carácter de recuperable en los días subsiguientes, debido a la conmemoración del XXXII Aniversario de Funcionamiento Institucional (a mérito del D.Ley N° 25852, dado el 06NOV.1992) y por la celebración del Día del Trabajador Municipal, actividades debidamente considerados en el POI 2024 de la entidad;

Que, corresponde dar realce a las actividades oficiales conmemorativas, y en especial al Día Central del XXXII Aniversario de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Independencia, esto es, el 06 de noviembre de 2024, suspendiéndose las labores administrativas, teniendo esta disposición el carácter de recuperable, conforme se precisa en el Informe N° 365-2024-MDI-GAyF/G, de fecha 25 de octubre de 2024, solicitado por la Gerente de Administración y Finanzas

Estando a lo proveido por la Gerencia Municipal en la fecha 28 de octubre de 2024; en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER LAS LABORES ADMINISTRATIVAS en la Municipalidad Distrital de Independencia, en la fecha Miércoles 06 de noviembre de 2024, por conmemorar en la referida fecha el XXXII Aniversario de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Independencia, con la finalidad de realizarse actividades protocolares oficiales, así como realizar un festejo por el Día del Trabajador Municipal, que se celebra el 05 de Noviembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el día dejado de laborar será compensado en los días hábiles subsiguientes: Lunes 18, Martes 19, Miércoles 20, Jueves 21, Viernes 22, Lunes 25, Martes 26, y Miércoles 27, del mes de noviembre de 2024, consistente en una hora adicional diaria (de 5.30 pm a 6.30 pm.), cuya responsabilidad de cumplimiento recaerá en la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento, debiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos participar a todo el personal municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición y sus anexos en el portal web institucional.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ MELLÁCHICA
ALCALDE

Áncash: detienen a falsos trabajadores de Movistar dedicados al robo de cables



Luis Benites Nolasco (35), quienes conformarían una banda que también opera en Chimbote, según la versión policial.

UNIFORMES, CAMIONETA Y ESCALERA

La Policía Nacional detuvo esta mañana a tres hombres que se hacían pasar como trabajadores de la empresa Movistar (Telefónica del Perú) para robar cables en el distrito de Casma, región Áncash.

La intervención se llevó a cabo en la avenida Luis Ormeño, a la altura de la farmacia Inkafarmá.

Los detenidos fueron identificados como Gian Carlos Benites Nolasco (30), Rony Wilmer Carrasco Solar (43) y José

(V.Z. – RSD Noticias).

Serenazgo rescata celular de parroquiano que se quedó dormido

Es un Huawei de alta gama con fina carcasa

A las 4 de la madrugada del pasado 9 de noviembre del año en curso, los agentes del Serenazgo Provincial de Huaraz tras una alerta de la central, fueron alertados de la presencia de un sujeto en completo estado de ebriedad que se quedó dormido en la esquina de las avenidas Raimondi y Luzuriaga-Huaraz.

Los miembros de seguridad ciudadana de Huaraz, pensaron al inicio que algo mal pasaba en el desconocido y por ello los agentes se acercaron de manera oportuna y tras ubicarlo en mejor lugar y ante la negatividad de auxiliado de trasladarlo a su casa lo dejaron para atender otro auxilio que se producía en esa madrugada. Sin embargo, el equipo de Serenazgo de Huaraz no dejó de trabajar con el sujeto auxiliado toda vez que las cámaras continuaron vigilando.

Tras varios y largos minutos el parroquiano no decidió marcharse y las cámaras aun lo vigilaban cuando –el personal- visualizó que al momento de pararse se le cae su celular de alta gama, motivo por el cual el personal



motorizado volvió para recoger el equipo y llevarlo a la subgerencia. En tal sentido el subgerente de Seguridad, Marcelo Medina está tratando de ubicar al dueño del equipo que seguramente de pura vergüenza no acude a recogerlo o quizás desconozca que el celular está en manos de la persona indicada. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

APAFA de I.E. Jorge Basadre convoca a marcha contra la prefecta y Qali Warma



Padres denuncian que los niños consumen alimentos de mala calidad con certificados adulterados, exigen a las autoridades investigar y sancionar a los responsables

El presidente de la APAFA de la Institución Educativa Jorge Basadre, Razul Ramón, expresó su indignación ante esta situación y convocó a una marcha de protesta para el próximo jueves.

Según Ramón, los padres de familia están preocupados por la salud de sus hijos, quienes

podrían estar consumiendo alimentos en mal estado y con certificados sanitarios adulterados.

«Es una vergüenza que nuestros niños tengan que alimentarse de esta manera. No podemos permitir que sigan poniendo en riesgo su salud», señaló.

La marcha, dirigida contra el programa Qali Warma y la prefecta de Ancash, tiene como objetivo exigir una investigación exhaustiva de los hechos y sanciones ejemplares para los responsables.

Los padres de familia consideran que la prefecta no ha cumplido con su deber de supervisar los programas sociales y garantizar la calidad de los alimentos que se suministran a los estudiantes.

«La prefecta debe asumir su responsabilidad y tomar medidas inmediatas para garantizar que nuestros hijos reciban una alimentación saludable y segura», afirmó Ramón.

«No vamos a permitir que sigan utilizando a nuestros niños como conejillos de indias».

(HUARAZ NOTICIAS)

SECRETARIA DE COBRANZA COACTIVA – SEDE CENTRAL

CUADER. MULTA : 2024-00012-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

ESPECIALISTA : GAMARRA HUERTA LUCIA A.

MULTADA : GARCIA TITO LORENZO.

Resolución N° cuatro.

Huaraz, dieciocho de setiembre

Del año dos mil veinticuatro. –

AUTOS y VISTOS: TENGASE por recibido el cuaderno de multa proveniente del Juzgado mixto de la provincia de Recuay; **TERCERO.-**

Que, mediante resolución sin número de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se impone multa de diez Unidades de Referencia Procesal (10URP), a García Tito Lorenzo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala civil permanente; **CUARTO.-** Numeral. 15.- Liquidación de la Multa. Intereses (\$/.392.31) Costas (\$/. 51.50) (exhorto dentro del distrito judicial) Capital (\$/. 5,150.00). Monto total de la multa asciende a la suma de cinco mil quinientos noventa y tres y 81/100 soles (\$/. 5,593.81). **SE RESUELVE:** REQUERIR a GARCIA TITO LORENZO el pago de la multa impuesta, CONCEDASE el plazo de **TREINTA** (30) días hábiles, para que de considerarlo pueda formular observaciones respecto a la liquidación efectuada y/o consignar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES y 81/100 soles** (\$/. 5,593.81) lo que abonara al Banco de la Nación en el código 09148 – multas - Poder Judicial - Distrito Judicial de Ancash y presentar a la secretaria de Multas (SECOM) mediante un escrito el original del comprobante de pago. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de informar a la central privada de Información de Riesgo, Alertas y Reporte de Deudas (CEPIRS – SENTINEL), e iniciarse con la ejecución forzada.


Abog. LUCIA A. GAMARRA HUERTA
Secretaria de Multas
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH JUZGADO PENAL COLEGIADO EXCLUSIVO DE HUARAZ

EDICTO PENAL

El Juzgado Penal Colegiado Subespecializado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que despacha la Dra. Juana Rosa Huamán Alberca (directora de debates), la Dra. Nora Elizabeth Llanca Vara y la Dra. Rossana Tolentino Jacome, emplaza al acusado **SANTOS LUIS HUERTA VEGA**, para que concorra a este Módulo de Sanción Penal sito en Jr. Los Libertadores N° 381-Independencia, Huaraz, a la audiencia de Juicio Oral reprogramada para el día **DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (12-11-2024) A HORAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, o en su defecto, se conecte a la citada audiencia, de manera virtual al link del aplicativo Google Meet: <https://meet.google.com/wxe-thka-pjv>; en el proceso que se le sigue por el Delito contra la Libertad Sexual- en su modalidad de Violación Sexual en agravio de la persona de iniciales H.S.D., bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada de ser declarado **REO CONTUMAZ**. Huaraz, 29 de octubre de 2024 – EXP. 1509-2018-1-0201-JR-PE-01

FIRMADO DIGITALMENTE

JUANA ROSA HUAMAN ALBERCA

JUEZA DIRECTOR DE DEBATES

JUZGADO PENAL COLEGIADO EXCLUSIVO SUB ESPECIALIZADO
EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR DE HUARAZ

SECRETARIA DE COBRANZA COACTIVA - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 02523-2018-1-0201-JR-FT-01

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

ESPECIALISTA : GAMARRA HUERTA LUCIA A

MULTADO : ANAYA FERNANDEZ WASHINGTON MARTIN.

Resolución N° uno.

Huaraz, siete de noviembre

Del año dos mil veinticuatro. –

AUTOS y VISTOS: Por recibido el cuaderno de multa proveniente del Primer Juzgado de Familia de la provincia de Huaraz; **PRIMERO.-**

Que, de la revisión y para la calificación del presente cuaderno, éste cumple con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial - Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ y artículo 420 del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:** REQUERIR a ANAYA FERNANDEZ WASHINGTON MARTIN el pago de la multa impuesta, CONCEDASE el plazo de **TREINTA** (30) días hábiles, para que de considerarlo pueda formular observaciones respecto a la liquidación efectuada y/o consignar la suma de **QUINIENTOS VEINTE y 92/100 soles** (\$/.520.92) lo que abonara al Banco de la Nación en el código 09148 – multas - Poder Judicial - Distrito Judicial de Ancash y presentar a la secretaria de Multas (SECOM) mediante un escrito el original del comprobante de pago. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de informar a la central privada de Información de Riesgo, Alertas y Reporte de Deudas (CEPIRS – SENTINEL), e iniciarse con la ejecución forzada.


Abog. LUCIA A. GAMARRA HUERTA
Secretaria de Multas
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

En Pomabamba dos sujetos se salvaron de linchamiento

Pobladores de Shiullá los encontraron robando

Guillermo Vidal Camopomanes, colaborador de Prensa Regional en la provincia de Pomabamba, el último lunes en la noche dio cuenta de un suceso violento en la comunidad campesina de Shiullá.

Indica que dos sujetos de mal vivir estaban por el poblado señalado perpetrando robos, ya habían cometido un primer ilícito y se disponían a robar otra vivienda aledaña cuando fueron sorprendidos por las rondas.

Como escarmiento los dos facinerosos fueron desnudados y en medio de un intenso frío y descalzos tuvieron que caminar hasta la ciudad de Pomabamba luego de haber acordado con la fiscalía para su entrega, porque algunos comuneros pensaron hacer justicia por sus propias manos como lo sucedido en Huanchá, San Marcos.

Cerca de un centenar de pobladores exigieron justicia mientras trasladaban a los dos sujetos que fueron identificados como Maglorio Castañeda y Stalin Castillo, nombres que vienen siendo corroborados por la Policía de Pomabamba. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Por muerte materna separan a tres médicos

Dirección del hospital VRG decidió anular sus contratos

El director del hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Dr. Ricardo Natividad Collas, en conferencia de prensa hizo llegar sus condolencias a los familiares de la extinta Esperanza Loarte, quien a los 38 años dejó de existir tras ser atendida en la sala de operaciones luego de un parto.

Natividad Collas, indicó que la joven mujer tiene cuatro hijos, dos de los cuales nacidos últimamente quienes se encuentran en buen estado de salud y aún están en el servicio de neonatología con asistencia médica especializada por tiempo indeterminado.

En cuanto a la muerte de la gestante gemelar, dijo que ha sido informado que tras el alumbramiento se ha producido una serie de hechos que son materia de investigación fiscal y administrativo, por el cual la dirección del hospital ha hecho llegar al Ministerio Público todos los informes para que se determine la existencia o no de presunta negligencia.

En cuanto a la competencia de la dirección, Ricardo Natividad dijo que, en el pla-

no administrativo se ha convocado al equipo del Comité de Muerte Materna y Neonatal, para investigar el caso clínico.

Se ha abierto la investigación para conocer el cumplimiento de roles de tres profesionales de la salud (médi-



cos) es decir si cumplieron los protocolos establecidos y mientras duren las investigaciones se ha procedido a anular los contratos de estos tres médicos que venían laborando desde meses atrás. Esperanza Loarte falleció por shock hipovolémico tras un fuerte sangrado. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

 SUCESIÓN INTESTADA (NC1057)
<p>Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPEALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loreto 740 Huaraz – Ancash, la persona de INOCENCIO TIBERIO LAZARO CHAVEZ, viene solicitando la sucesión intestada de LUCIA CHAVEZ DE LAZARO, fallecida el 29 de diciembre de 2023, a favor de ESTEBAN VICTOR LAZARO DEPAZ, INOCENCIO TIBERIO LAZARO CHAVEZ, ANA ELITA LAZARO CHAVEZ, ROGER JAIME LAZARO CHAVEZ, YONNY ELMER LAZARO CHAVEZ, JAVIER MARCOS LAZARO CHAVEZ, DELIA ZENAIDA LAZARO CHAVEZ, MANUEL LAZARO CHAVEZ. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 31 de octubre de 2024. DOY FE.</p> <p></p> <p>Leandro Speiale Bojórquez NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48</p>

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ <i>"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</i>																			
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL																			
EDICTO MATRIMONIAL <small>(Art. 250 del código civil)</small>																			
<p>HAGO SABER QUE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">DATOS DEL CONTRAYENTE</th> <th style="width: 50%;">DATOS DE LA CONTRAYENTE</th> </tr> <tr> <td>NOMBRE: RAPHAEL ARTURO RAMIREZ PALACI</td> <td>NOMBRE: KATHERINE SUSANA BRAVO MONTORO</td> </tr> <tr> <td>DNI: 70187519</td> <td>DNI: 70125811</td> </tr> <tr> <td>NATURAL DE: HUARAZ</td> <td>NATURAL DE: CHIMBOTE</td> </tr> <tr> <td>NACIONALIDAD: PERUANA</td> <td>NACIONALIDAD: PERUANA</td> </tr> <tr> <td>EDAD: 30 AÑOS</td> <td>EDAD: 28 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>ESTADO CIVIL: SOLTERO</td> <td>ESTADO CIVIL: SOLTERO</td> </tr> <tr> <td>PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE</td> <td>PROFESIÓN U OCUPACIÓN: CONTADORA</td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO: CALLE LAS TRINITARIAS N° 177 VILLON ALTO – HUARAZ.</td> <td>DOMICILIO: CALLE LAS TRINITARIAS N° 177 VILLON ALTO – HUARAZ.</td> </tr> </table>		DATOS DEL CONTRAYENTE	DATOS DE LA CONTRAYENTE	NOMBRE: RAPHAEL ARTURO RAMIREZ PALACI	NOMBRE: KATHERINE SUSANA BRAVO MONTORO	DNI: 70187519	DNI: 70125811	NATURAL DE: HUARAZ	NATURAL DE: CHIMBOTE	NACIONALIDAD: PERUANA	NACIONALIDAD: PERUANA	EDAD: 30 AÑOS	EDAD: 28 AÑOS	ESTADO CIVIL: SOLTERO	ESTADO CIVIL: SOLTERO	PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE	PROFESIÓN U OCUPACIÓN: CONTADORA	DOMICILIO: CALLE LAS TRINITARIAS N° 177 VILLON ALTO – HUARAZ.	DOMICILIO: CALLE LAS TRINITARIAS N° 177 VILLON ALTO – HUARAZ.
DATOS DEL CONTRAYENTE	DATOS DE LA CONTRAYENTE																		
NOMBRE: RAPHAEL ARTURO RAMIREZ PALACI	NOMBRE: KATHERINE SUSANA BRAVO MONTORO																		
DNI: 70187519	DNI: 70125811																		
NATURAL DE: HUARAZ	NATURAL DE: CHIMBOTE																		
NACIONALIDAD: PERUANA	NACIONALIDAD: PERUANA																		
EDAD: 30 AÑOS	EDAD: 28 AÑOS																		
ESTADO CIVIL: SOLTERO	ESTADO CIVIL: SOLTERO																		
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE	PROFESIÓN U OCUPACIÓN: CONTADORA																		
DOMICILIO: CALLE LAS TRINITARIAS N° 177 VILLON ALTO – HUARAZ.	DOMICILIO: CALLE LAS TRINITARIAS N° 177 VILLON ALTO – HUARAZ.																		
<p>VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO DEBERÁN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.</p>																			
<small>Huaraz, 12 de Noviembre de 2024.</small>																			



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N°012 -2024-MDI

Independencia, 12 de noviembre de 2024

CÓDIGO TRAMITE
206404-4EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,
HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO: el Concejo Municipal del Distrito de Independencia, reunido en Sesión Ordinaria N° 21-2024, de fecha, 08 de noviembre de 2024. **VISTO:** el Informe N° 00417-2024-MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, remitiendo adjunto el proyecto de la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, y demás documentos técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración. Dicha autonomía debe ser ejercida con arreglo y sujeción a las normas vigentes e imperantes; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe N° 00417-2024-MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de fecha 27 de agosto de 2024, remitiendo la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, que consta de 02 títulos, 07 capítulos y 67 artículos;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, la que en su Artículo 45º prescribe que: "... la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades se realizará de acuerdo al siguiente esquema (...) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP - Lineamientos N° 02-2020-SGP se establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP (14 de setiembre de 2020) y mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se modifican los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, Aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/S GP/SSAP" que establece modelos de organización para municipalidades;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/S GP, se aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM/S GP, se Aprueba la Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional;

Que el artículo 9º, numeral (3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local";

Que, el artículo 26º de la citada Ley, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, los mismos que se encuentran establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; asimismo el artículo 28º de la citada Ley, señala que la estructura orgánica municipal comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a la disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el artículo 40º de la precitada Ley, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI, de fecha 15 de febrero del 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que en su artículo séptimo, establece que la entrada en vigencia de dicha Ordenanza regirá a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Municipalidad Distrital de Independencia, y, será actualizado de acuerdo a la dinámica institucional, a los lineamientos de la política y en cumplimiento a los planes de desarrollo.

Que, el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6º del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 25785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	QORY WALLPA II
Código:	03-00407-24
Fecha y hora de presentación:	06/09/2024, 10:56
Hectáreas:	1000
Titular:	CLEMENTE GREGORIO ALVARADO VALDEZ

Distrito(s):	CANIS / CAJAMARQUILLA / LLIPA
Provincia(s):	BOLOGNESI / OCROS
Departamento(s):	ANCASH
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 858	259
2	8 856	259
3	8 856	254
4	8 858	254

17/10/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://app.ingemmet.gob.pe/DOCMIN/pdfViewer> e ingresando el siguiente código de verificación: 8813302041



Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8º del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de dictamen de comisión y lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE La Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y consta de 02 Títulos, 07 Capítulos y 119 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, la misma que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDI y todos los instrumentos normativos y administrativos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRQUESE a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Huaraz, adoptar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad Edil, de conformidad a la Nueva Estructura Orgánica aprobada.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE que la presente Ordenanza, así como el texto íntegro del ROF, deberá publicarse en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.munidi.gob.pe) conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE la adecuación de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobado por la presente norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLÉCASE que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza regirá a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Municipalidad Distrital de Independencia, y, será actualizado de acuerdo a la dinámica institucional, a los lineamientos de la política y en cumplimiento a los planes de desarrollo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
PROF. LABISLAD CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

Fiscalía señala a nuevo titular de la FPF como miembro de la red de Lozano

Arturo Ríos Ibáñez, que reemplaza temporalmente a Agustín Lozano, participó en cuatro hechos criminales como parte de 'Los Galácticos del Fútbol', según el fiscal Juan Orihuela. Solo Lozano y Ríos firmaron un acta dando visto bueno a la contratación de la empresa 1190 Sports para negociar la transmisión de los partidos.

(Doris Aguirre - larepublica.pe)

Menos de 48 horas después de la detención del presidente de la Federación Peruana de Fútbol (FPF), Agustín Lozano Saavedra, el vicepresidente de la institución, Arturo Ríos Ibáñez, anunció que tomaría su lugar hasta el esclarecimiento de la situación legal del dirigente deportivo. Ríos lo dijo como si se tratara de un caso ajeno e incidental, cuando en realidad aparece señalado como uno de los 21 componentes de la organización criminal 'Los Galácticos del Fútbol' que encabezaba Lozano.

Arturo Ríos Ibáñez, al asumir la conducción de la FPF, declaró: "Voy a pedir a todos los que están investigados, o que sepan que pueden ser investigados, que se presenten a la Fiscalía. Es el momento". Pero el propio Ibáñez está comprendido en el caso que investiga el fiscal especializado en crimen organizado Juan Orihuela, y lo señala como partícipe en varios de los 14 presuntos actos de corrupción, especialmente en el más grave: la adjudicación a la empresa chilena 1190 Sports para que negocie los derechos de transmisión por televisión de los partidos locales.

El fiscal Orihuela indica en la acusación que Ibáñez sabía que el directorio de la FPF Joel Raffo Olcese es primo del representante de la firma Prisma, Diego Delgado Raffo. Agustín Lozano, Arturo Ibáñez y la directiva aprobaron la contratación de Prisma para que propusiera a una compañía para cederle los derechos de transmisión. Prisma ofreció a 1190 Sports, empresa a la que finalmente Lozano, Ríos y la directiva otorgaron el millonario contrato.

"No soy delincuente"

"El hecho de que me involucren no supone que soy culpable. Yo no soy ningún delincuente. Mi abogado está ofreciendo los criterios correspondientes y cumpliré con todas las disposiciones del Ministerio Público y el Poder Judicial", declaró Arturo Ibáñez a La República. De acuerdo con la imputación de la Fiscalía, Ibáñez no es un personaje episódico, aislado, anecdótico en el mecanismo armado por Agustín Lozano para perpetrar los crímenes que le atribuyen las autoridades. Actuó como pieza clave.

Estos son los hechos en los que intervino Arturo Ibáñez, conforme al fiscal Orihuela:

a) La cesión de los derechos de transmisión de los encuentros futbolísticos de la Liga 1 a la firma 1190 Sports.

b) La modificación del reglamento para sancionar a los clubes futbolísticos opositores al acuerdo con 1190 Sports.

c) Los aportes de dinero a las Ligas 1, Liga 2 y Ligas Departamentales que apoyaban la actuación de la directiva liderada por Agustín Lozano.

d) El viaje a Qatar pagado con fondos de la FPF en beneficio de personas que no tenían vínculos con las actividades deportivas.

Lo más grave de todo es que la presunta organización criminal, a la que pertenecería Arturo Ríos, se mantiene en actividad.

La participación personal de Ríos para favorecer a 1190 Sports quedó acreditada cuando junto con Agustín Lozano suscribieron un acta en la que solamente ambos personajes dan luz verde a la contratación de la empresa vinculada a otro de los directivos, Joel Raffo Olcese.

Así lo dejó escrito el fiscal Juan Orihuela:

"Respecto al elemento personal, se tiene que Arturo Ríos Ibáñez formaría parte de la asociación ilícita (...), cuya capacidad de estructuración se manifestaría en su idoneidad para la realización del proyecto criminal, al cual se adhirió en condición de directorio de la Junta Directiva de la FPF

durante el periodo 2022 al 2025. Esta premisa es corroborada con el acta de fecha 21 de setiembre del 2022, en la que intervino a razón de su cargo para acordar que de manera inmediata se cierre el proceso de licitación pública, se ratifique lo actuado por la comisión (de cesión de derechos, integrada por Joel Raffo, entre otros) y se continúe con las negociaciones directas con la empresa 1190 Sports. Siendo necesario precisar que la referida acta fue suscrita únicamente por el investigado Arturo Ignacio Ríos Ibáñez y el presunto líder de la organización criminal".

"Solo es una función temporal"

La Fiscalía ha establecido que Agustín Lozano invitó al presidente del club Sporting Cristal, Joel Raffo Olcese, para que se integrara a la directiva de la FPF y a la comisión que escogería a la empresa a la que se le concederían los derechos de transmisión televisiva de los partidos. Los testimonios recogidos hasta el momento por las autoridades indican que Lozano recluta a Raffo porque este le había propuesto el negocio de adjudicar los derechos de transmisión por intermedio de la empresa Prisma, de su primo Diego Delgado Raffo. Como se ha indicado, Prisma es la que propone a 1190 Sports, que es la que finalmente se quedó con la cesión de los derechos.

Ríos lo niega todo.

"Estoy aclarando todo ante el Ministerio Público. Estoy entregando la documentación pertinente mediante mis abogados. Mientras tanto, estoy asumiendo funciones para no trastocar y tener problemas con estas fechas FIFA (los partidos para la clasificación al Mundial). Orgánicamente, yo no soy el presidente de la FPF. Asumo una función temporal", explicó Arturo Ríos a La República.

Hasta antes de la decisión de la FPF de contratar en exclusiva a 1190 Sports, cada club de fútbol negociaba por su cuenta la cesión de los derechos de transmisión televisiva de los encuentros deportivos. Lozano y su entorno fueron los que impusieron el nuevo acuerdo con 1190 Sports, incluso cuando algunos clubes cumplían con contratos vigentes.

Si bien Ibáñez no fue comprendido en el mandato de detención de 13 directivos, funcionarios y empleados de la FPF, que dictó el juez Richard Concepción Carhuancho, sí lo incluyó como parte de los objetivos de la operación contra 'Los Galácticos del Fútbol'.

El magistrado ordenó el allanamiento de inmueble de Arturo Ríos, así como la incautación de documentos, cuadernos de registro de asistencia, de trabajo, fichaje, tarjetas de crédito, dinero y armas. Entre las medidas judiciales también se comprendió el levantamiento del secreto de las comunicaciones, la visualización y extracción de información de sus teléfonos celulares, tarjeta SIM, chips y equipos informáticos, incluyendo sus correos electrónicos y redes sociales.

Este tipo de acciones suelen ser aplicadas para personas que se ubican en la cúspide de una presunta organización criminal, para establecer el grado de integración con sus cómplices.



Castigo para los rebeldes

Los directivos que forman parte de 'Los Galácticos del Fútbol', además de confabular para favorecer directamente a la empresa 1190 Sports, ante los reclamos de los directivos de los clubes que no estaban de acuerdo con la decisión de la FPF, concordaron en tomar represalias contra estos. Es decir, adoptaron acciones para obligarlos a someterse a un acuerdo comercial impropio, que afectaba al fútbol nacional y beneficiaba a un grupo de dirigentes de la federación.

De esta manera concordaron en aplicar drásticas sanciones a los oponentes para que se rindan y apoyaran al contrato con 1190. Esto consta en la imputación fiscal:

"El 30 de diciembre del 2022, a las 8:08 horas, se dejó constancia de la reunión de la Junta Directiva de la Federación Peruana de Fútbol, a la cual asistieron Agustín Lozano (presidente) y Arturo Ríos Ibáñez (*vicepresidente), y (...) sin contar con la presencia de Víctor Rojas Tito, aprobaron con seis (6) votos a favor, dos (2) abstenciones (Raúl) Bao (García), (Rolando) Bellido (Aedo) y uno (1) en contra (Juan Dupuy García), por mayoría de votos, la propuesta de cambios presentada al reglamento de la Liga 1-2023. Esto es, los artículos 19 y 22".

Cambiaron el reglamento expresamente para reprimir a los clubes que se negaban a suscribir la determinación de la directiva de la FPF de contratar sí o sí a 1190 Sports. Así fue señalado:

"Se advierte que las modificaciones realizadas al reglamento de la Liga 1 2023 se hicieron presuntamente con el único objetivo de coaccionar a los clubes, debido a que algunos se habían opuesto al acuerdo entre la Federación Peruana de Fútbol y la empresa 1190 Sports".

Los que aprobaron con sus votos creyeron que meterían un gol de media cancha, pero varios ahora están en prisión.

Datos

■ Cronología. 'Los Galácticos del Fútbol' operan desde 2018, cuando Edwin Oviedo ejercía la presidencia de la FPF y lo reemplazó su vicepresidente, Agustín Lozano, precisan las autoridades.

■ Sobreviven. La Fiscalía sostiene que por las evidencias obtenidas "se ha podido advertir que las actividades ilícitas de esta organización criminal se mantienen hasta la actualidad".